

MADRID. GACETA DE

DOMINGO 31 DE MARZO DE 1822.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

INGLATERRA.

Elndres 15 de Marzo.

Nuestro periódico ministerial the Courier al anunciar un movimiento insurreccional verificado en Saumur, afiade las siguientes reflexiones.

» La Francia se halla aun agitada por tramas y conjuraciones que aunque se descubren antes de que puedan ponerse en egecucion, y se sofocan en el momento mismo de empezarse á realizar: sin embargo su srecuente repeticion prueba que la opinion pública se halla en un estado que no se manisestaba en tiempo del último ministerio. No podemos concebir qué conexion tenga la existencia de estas tramas con el odio que siempre se ha tenido á los principios que suponen ident ficados con el partido que en la actualidad es el mas poderoso; pero no puede menos de mirarse como un hecho importante el que estos síntomas de desafecto se hayan manifestado de tantas maneras y en tantos puntos diversos, desde que los nuevos ministros han tomado las riendas del Gobierno.

BRANCIA.

Paris 19 de Marzo.

El condado de Sussex, en Inglaterra, acaba de ser teatro de desórdenes semejantes à los que ha habido en algunos otros pueblos; y los labradores viven prevenidos para que no les sorprendan los rebeldes. Un periódico dice que la Rusia y la Succia no llevan á bien la proxima alianza que resultará del enlace de que se ha habiado entre las casas de Inglaterra y Dinamarca; añadiendo que se aumenta cada dia mas la tibieza que desde algun tiempo à esta parte se observaba entre la Gran Bretafia y los Estados del norte de la Europa.

Escriben de Semlin con fecha de 25 de Febrero lo que sigue: » Llegó ayer á Belgrado el tártaro que conduce ordinariamente las cartes de Constantinopla para aquella ciudad con pliegos de 13 de Febreto, y confirma la noticia de que el terrible Alí-Baja ha sido entregado à los turcos. No habiéndose distribuido aun hasta ahora las cartas à los habitantes de Belgrado, todo lo que al presente pueda decirse es lo que el tártaro ha reserido verbalmente. De sus conversaciones resulta que Chourchid-Bajá envió à Constantinopla sa cabeza de Alí, y que la llevaron tres tártaros. El Gran Señor mandó desde luego que la condujeran al serrallo, y antes de colocarla sobre la puerta, segun costumbre, se expuso á la vista del público como un trofeo en todas las plazas públicas de la capital. Dicese que los turcos manifestaron la mas extraordinaria ale-gria viendo la cabeza de un hombre que poco antes les causaba el mayor espanto.

» En orden á las circunstancias que han preparado el trágico fin de Alí-Bajá es preciso aguardar á que lleguen relaciones auténticas. Dícese que habiendo querido Alí matar a un pariente suyo muy inmediato en una disputa que sobrevino entre ambos, sus mismos criados le echaron mano, le cortaron la cabeza, y la enviaton al campamento de los turcos.

» Asi acabó Alí-Bejá de Janina, que ha sido uno de los azotes mas terribles del genero humano, cuyas atrocidades monstruosas exceden todavía á las que han cometido todos sus antecesores en el gobierno da la Grecia. La muerte de este hombre sanguinario es un desagravio debido á la humanidad; pero al mismo tiempo es preciso consesar que su caida es un acontecimiento terrible para los griegos, especialmente si las inmensas riquezas de aquel han caido, como se dice, en manos de los turcos. Lo cierto es que la catástrofe de Alí ha reanimado el espíritu de los musulmanes, y ha encendido nuevamente su fanatismo: su anflujo se notará hasta en las resoluciones mismas del divan. Ya en Belgrado corre la voz de que el gran visir Semlin-Bajá se puso en marcha el 11 de Febrero con todo el egército que estaba acampado de-

lante de Andrinopolis, y que se dirigia hácia el Danubio."

Se observa que las noticias que últimamente se comunican de Odesa y de otros puntos de Turquía se inclinan mucho á dar ideas poco savorables de la situacion en que se halla la Turquía. Renuevan la especie de la continuacion de la guerra entre turcos y persas: habiendo rehusado el Schah la intervencion de la Inglaterra, y aprobando la conducta hostil de su hijo: dicen que los insurgentes del país de Trebisonda tienen sitiados en esta ciudad á los turcos, los cuales se hallan sin esperanzas de poder desenderse por mucho tiempo: reniten que el bajá de Egipto se hace sospechoso, como si intentara declararse indepen-diente: insisten en que los wechabitas han vuelto á tomar las armas contra Turquía: procuran dar ideas savorables del estado actual del Peloponeso; de la organizacion del Gobierno griego; de los progresos de sus armas, y de las esperanzas que hay de que las escuadrillas griegas acaben de destruir la marina otomana.

Si es muy notable en el dia recibir tales noticias de Rusia, no le es menos el observar que las de Viena estan en sentido contrario.

Segun las noticias de la Valaquia y Moldavia, se padece en ambos principados suma escasez; y si no varian las circunstancias, acabaran de arruinarse aquellos países. Se aumentan estos apuros por efecto de la conducta de las mismas autoridades interinas, que cometen bastantes excesos à pretexto de acopiar víveres, los cuales se venden luego públicamente en Jassi.

. Acaba de publicarse en esta capital por Mr. Dusau un solleto con el titulo » De la particion de la Turquía europea entre la Rusia, el Austria, la Inglaterra y los griegos hecha bajo la mediacion de la Francia." Este folleto llama la atencion de los curiosos, y particularmente de los que toman interes à favor de los asuntos políticos del dia; y el autor hace ver su buena intencion y sus opiniones, las cuales no dejaran de apreciarse, aun por los mismos que no sigan su sistema.

En Francfort ha publicado el Dr. Doering un poema intitulado

Cervantes, dedicándolo al Principe Real de Baviera.

Ha ilegado poco hace á Inglaterra un viagero aleman llamado Mr. Waldeck, que ha atravesado el Africa desde el Fgipto hasta el cabo de Buena-Esperanza. Al pie de los montes de la Luna hallo una columna con una inscripcion, que decia haberla erigido un consul romano reinando Vespasiano. En la cima de uno de aquellos montes, que termina en una mesa ó llanura de cerca de 400 millas de lar tud, descubrió un templo muy antiguo y bien conservado, en el cual cetebran los habitantes del país sus ceremonias religiosas. Dirigiendose hacia el mediodia de dicha lianura, siguió un camino bastante pendiente por espacio de 40 dias; y habiendo bajado al vaile, encontró el esque-leto de un hombre, que todavía conservaba pendientes del nombro un telescopio con el nombre de Harris, y un cronometro fabricado por Marchand. Habia tambien à poca distancia etros dos esqueletos rumanos. Mr. Waldeck iba en este viage acompañado de cuatro uropros, de los cuates uno solo ha sobrevivido à las fatigas extraordinar as que

han sufrido; y muy en breve publicará el resultado de sus trabajos.

En Viena se aseguraba el dia 6 que el 23 de Enero el internuncio austriaco habia dirigido al reis-effendi una nota, indicándole que 2 Rusia no estaba satisfecha de la que él había pasado en la de Dicembre; con cuyo motivo exhortaba al divan a que accedese à las condiciones que exigia la Rusia, afiadiendo que de lo contrario vir a con dolor la corte de Austria la inutilidad de sus essurzos por la consirvacion de la paz, y en este caso S. M. I. retiraria su mid acion. En Constantinopia descaban con ansia saber la respuesta del reis-cii no 4 esta nota; pero el 11 de Febrero, á la salida del correo, nada se hab a eun traslucido.

PORTUGAL.

Lisboa 15 de Marzo.

Session de Cortes del 27 de Febrero.

Se continuó la discusion del proyecto de Constitucion: y como en la última sesion se acordo que pudieran proponerse algunos casos mus de los señalados en el art. 181 en los que se suspendiesen las diama idades para la prision de los ciudadanos, el Sr. Borges Carnetto preguso la signiente adicion: » Y en el caso de conspiracion ceulta. nunció un largo discurso en apoyo de su proposicion, fundandese en que la conspiracion oculta era mas peligrosa que la ribelion deciatada.

El Sr. Trigoso dijo que de ninguno de los dos casos debia hacerse mencion: porque si la rebelion era declarada, el Congreso la tomar a en consideracion, y suspenderia las citadas formacidades; y se la consoracion era oculta, nada mas facil que el que el Gobierno siguicse sus huellas hasta que pudiese prender a los conjurados.

El Sr. Moniz Tavares dijo que no comprendia cómo podía combinarse una conspiracion oculta con una decision pública del Congreso; ni tampoco el que no teniendo el Rey ni los jueces bastantes dat s para poner preso à un sugeto, los tuviesen las Cortes para dec arar la suspension de la ley; y concluyó diciendo que tampoco comprendia como el Sr. Borges Carneiro, siendo tan zeloso de la libertad, opinaba que se pusiesen todos los ciudadanos á merced del poder esceut vo.

El Sr. Serpa Machado se lamento de que apenas se "ab a decia a lo

la libertad individual del ciudadano cuando ya se queria d'jur el campo abierto para que las futuras Cortes la trastornasen a su antojo, abrien-

do asi la puerta al despotismo.

Despues habiaron otros Sres. diputados en pro y en contra de la proposicion, y por último fue desechada por el Concreso.

Se leyà por segunda vez el proyecto de decreto sobre la extincion de la intendencia general de policia; y se levanto la sesion.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Barcelona 20 de Marzo.

El estado de fuerza del cordon sanitario en Francia, segun el diario

de Leon de 8 de este mes, es el siguiente: Infanteria. Pirineos orientales: 13 batallones de los regimientos 7,

19 y 32 de línea, y 6 y 7 ligeros: fuerza 6990 hombres. Narbona: 2 betallones del 10 ligero, 19.

Nimes: 3 batallones del tercer regimiento Suizo, 1540. Mompeller: 3 batallones del 18 de línea, 1550. Tolosa: 3 batallones del 33 idem, el 19 ligero, primero de suizos, artilleros y obteros, 5900. Navarzens: 3 batallones de ligeros, 1400.

Rayona: 7 idem de línea, y del 9 y 18 ligero, 3750. Total de infanteria 22130.

Caballería. Carcasona: 4 escuadrones, 400 nombres.
Lunel: 4 idem, 355. Total de infantería y caballería 22885.
Está ademas el regimiento de línea número 35 sobre la línea de San Juan de Pie del Puerto.

Cervera 20 de Marzo.

Se halla ya organizada una compañía de la milicia nacional voluntaria en esta ciudad, y se ha nombrado una comision, compuesta de un regidor, el síndico personero y el teniente de la misma, para que presente á la mayor brevedad el plan sobre los medios de habilitarla pronta-

Madrid Sábado 30 de Marzo.

Publicamos con la mayor satisfaccion los siguientes documentos con-tenidos en la gaceta del Gobierno de Puerto-Rico, que pueden servir de respuesta á los que han llegado á creer que el maligno genio de la discordia se habia introducido entre aquel fidelísimo pueblo á egemplo de Santo Domingo, declarando su independencia de la madre patria. Las últimas comunicaciones de aquella isla llegan hasta el 5 de Febrero último, y los nobles sentimientos de sus habitantes no han sufrido la menor alteracion.

1.º Don Buenaventura Quiñones, vocal 'secretario 'interino de la Excma. diputacion provincial de esta isla. Certifico: que en sesion celebrada en 18 del corriente por el Sr. presidente D. Faustino del Toro, Sr. intendente interino D Juan de Guillermeti, y Sres. diputados Don Josef Luciano Ortiz Renta, D. Buenaventura Quiñones y Dr. D. Fé-lix García de la Torre, se trató y acordó entre otras cosas lo siguiente:

Se leyó la siguiente exposicion de los Sres. Quiñones y García. Exima. diputacion. Los Sres. Quinones y Garcia, encargados de la correspondencia con el Sr. diputado á Cortes por esta provincia, hacen presente á S. E. que en oficio de 22 de Mayo último el Sr. diputado, careciendo de las correspondientes in trucciones de la diputacion y de la opinion de ettos habitantes, relativamente al sistema que mas pueda propender á su felicidad, con relacion á los puntos que se estan discu-tiendo en las Cortes sobre el estado de legislatura en Ultramar, desea que á la mayor brevedad se le manifieste por esta diputacion cuáles han de ser las bases que mas convengan à esta isla para propender à que que le agregada à la legislatura que mas le convenga de las de Ultramar, 6 i formar una nueva legislatura entre las islas de Cuba, Sto. Domingo y Puerto-Rico, ó á d-pender de la de la Península: en este concepto V. E atendiendo á las circunstancias en que se halla la isla, con relacion á las provincias que la rodean, estado en que esta se halla, y ventajas que puede sacar de ello, acordará, pesando y discutiendo todos los puntos, los adelantos y progresos de esta preciosa isla.

Este punto es tan interesante que no debe disolverse hoy la diputacion sin resolver lo que juzgue conveniente, à fin de que por la ocasion que se presenta mañana para la Península se le de parte al diputa-do de las bases que deben regirle en la discusion indicada, interin reci-

ba las instrucciones generales.

S. E. en consecuencia de esta exposicion, despues de una larga discusion y varias aclaraciones, teniendo en consideracion la situacion topográfica de la isla, el estado precario de las demas provincias de Ultramar, las pocas ventajas que resultarian de la particular legislatura de las islas de Barlovento, y por el contrario las muchas que disfruta-ria de depender de la Península, de donde puede recibir toda especie de proteccion y cuanto necesite para dar en esta provincia el mayor impulso á la ilustracion, artes, ciencias, agricultura, industria y comercio, é igualmente leyes, reglamentos y ordenanzas particulares con relacion al clima, costumbres y localidad de ella, puesto que al Congreso peninsular debe considerarse como el mas sabio de todos los Congresos europeos: bien pesadas estas y otras razones, y en conformidad con la opinion pública de la provincia, acordó con unanimidad de votos que la isla de Puerto-Rico dependerá en todo tiempo de la legislatura de la España europea, vistas las grandes ventajas que de ello le resultan: que se saquen las correspondientes certificaciones de este acuerdo para que por el conducto del Sr. gefe político superior se remitan á la mayor brevedad al Sr. diputado á Cortes por esta isla mariscal de campo D. Demetrio O-Dali, á fin de que conociendo el voto general de la provincia que representa, haga la correspondiente exposicion en el Congreso nacional. Toro.=Guillermeti.=Renta. =Dr. García.=Quiñones, vocal secretario interino.=Puerto-Rico 28 de Agosto de 1821. Buenaventura Quiñones.

D. Bu-naventura Quiñones, vocal secretario de la Excma. diputa-cion provincial de esta isla, certifico: Que en la sesion celebrada en 20 del corriente por el Sr. presidente D. Faustino del Toro, Sr. intendente interino D. Juan de Guillermeti, y Sres. diputados D. Josef Antonio Rius, D. Josef Luciano Ortiz Renta, D. Buenaventura Quiñomes y Dr D. Felix García de la Torre, se trató y acordó entre otras

cosas lo siguiente:

El Sr. Rius despues de leida el acta anterior, á cuya sesion no asistió, pidió se repitiese la lectura del acuerdo sobre la instruccion particular que debe darse al Sr. diputado en Cortes D. Demetrio O-Dali, para que le sirva de base en las secciones de legislatura de América que se tratan de establecer, y habiendose enterado de su contenido dijo: Que su parecer era conforme con cuanto S. E. habia acordado; y pedia que asi se hiciese constar en el acta de este dia, y que cuando se remita al referido Sr. diputado el duplicado de aquel acuerdo, se verifique tambien con la certificacion de este su voto. Asi lo acordó S. E.=Toro =Guillermeti.=Rius.=Renta =Dr. García =Quinones, vocal secretario interino.=Puerto-Rico y Agosto 28 de 1821.= Buenaventura Quiñones. (Se continuará.)

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RINGO-

Sesion del 30.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de una solicitud de los milicianos nacionales de Tudela, manifestando la necesidad de que se tomen medidas enérgicas contra los de Pamplona, á fin de asegurar la tranquilidad pública. Las Cortes la mandaron pasar al Gobierno.

Se dió cuenta de otra solicitud de D. Pedro N., comandante del resguardo de caballería de Mérida, felicitando á las Cortes por la honrosa determinacion en savor de los héroes Padilla, Maldonado y Bravo, y ofreciendo el importe de una mesada de su sueldo para ayudar á costear el monumento decretado por las mismas. Las Cortes lo oyeron con particular agrado.

Un Sr. diputado presentó una memoria que le habia remitido el gese político de Algeciras, relativa á varios puntos de comercio. Las Cortes la recibieron con agrado, y la mandaron pasar á la comision del

mismo ramo.

Asimismo oyeron con agrado, y mandaron pasar á las comisiones de Comercio, Hacienda y Ultramar, varios egemplares rem tidos por el consulado de Veracruz de la balanza general de comercio desde el año 1796 al de 1820.

A la comision de Agricultura se mandaron pasar un proyecto de ley remitido por el Sr. secretario de la Gobernacion de la Península, relativo al fomento de los arbolados; y una exposicion de la diputacion provincial de la Mancha, relativa à la distribucion de terrenos baldíos.

Las Cortes quedaron enteradas de una exposicion del gese potítico de Astúrias, remitiendo los poderes de los diputados de aquella pro-vincia que se habian mandado devolver para que se corrigiesen algunos pequeños defectos. Se mandaron archivar.

Asimismo quedaron enteradas, y mandaron pesar á la comision de Milicias nacionales, los estados de la milicia nacional local que existe

en algunas provincias, remitidos por el Gobierno.

A la comision de Diputaciones provinciales se mandó pasar una exposicion de la junta de beneficencia de Jaen, en solicitud de que se le permita vender dos ó tres casas de corto valor, é invertir su producto en la reparacion de otros edificios.

A la de Crédito público una consulta del Gobierno acerca del de-

creto de 21 de Mayo último.

A la de Marina una exposicion de varios pescadores de Galicia, manifestando la necesidad de dar una aclaración al decreto de 8 de Octubre de 1820.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. secretario de Marina, en el que manifestaba que el comandante general de Filipinas ha-bia mandado habilitar la corbeta de guerra Fidelidad, á un de conducir la correspondencia à la Península por no haber otro buque de guerra disponible.

Las Cortes oyeron con agrado las felicitaciones que con motivo de su instalacion les dirigia el ayuntamiento constitucional de Orihuela, los milicianos de Cabra, y 67 ciudadanos de Elche; y una exposicion de la diputacion provincial de Navarra, manifestando los sentimientos que la

animan para sostener el sistema constitucional.

La comision de Diputaciones provinciales en vista de la solicitud de D. Manuel Perez de Arce, vocal de la diputacion provincial de Santander, para que se le exonere de este encargo, opinaba que debia ac-

cederse à su solicitud por los motivos que exponia. Aprobado. La misma, en vista de la solicitud del ayuntamiento de Puente-Genil

para que se le concediesen varios arbitrios, à fin de atender à sus gastos municipales, opinaba que podia accederse à ella. Aprobado.

La dicha, en vista de la solicitud del ayuntamiento de Manresa para que se le permita vender una casa sita en donde antes estaban las carnicerías, perteneciente á sus propios, para la reparacion de la pre-sa del molino llamado Nuevo, opinaba que podia accederse á esta solicitud, siempre que presente el presupuesto de dicha obra á la diputa-

cion provincial, y se procure la mayor economía. Aprobado. La misma, en vista de la solicitud del ayuntamiento de Manresa para que se le concedicse un impuesto sobre el pan de primeia calidad, y otro sobre el trigo que salga á aquel mercado, para aplicar su producto al gasto de la primera enseñanza, opinaba, conformándose con el parecer de la diputación provincial de Cataluña, que no debian apro-barse estos impuestos, y sí decir al ayuntamiento que proponga un plan de arbitrios. A probado.

La misma, en vista de la solicitud de los ayuntamientos const tucionales de Aranjuez, S. Lorenzo del Escorial y el Pardo, para que se les concediesen arbitrios i fin de atender à sus gastos municipales, opinaba que debian pasar al Gobierno para que informase. Aprobado.

La misma, en vista de la solicitud del ayuntamiento de S. Vicente de Llavaneras, para que se concediese permiso para hacer un reparto vecinal de 1600 rs., 3 fin de pagar al maestro de primera educacion, opinaba que debia accederse á ella. Aprobado.

La misma, en vista de un expediente promovido acerca de las discordias suscitadas con motivo del segalemiento de límites del pueblo de Laifana y Un Castillo de la provincia de Aragon, opinaba que debia pasar al Gobierno pira que verificase dicha division. Aprobado.

La misma, en vista de la exposicion de la diputacion provincial de las islas Baleares, proponiendo se aprobase un arbitrio de 8 reales por cada perso que no sea destinado á la guardia de ganados, opinaba que podia aprobarse este arbitrio no siendo repugnante á los pueblos, como lo aseguraba sa diputacion provincial. Quedo aprobado despues de una ligera d'scusion.

La misma, en vista de la solicitud del ayuntamiento de Herrera del rio Pisuerga, para que se le permitiese vender un terreno de propios para acudir á sus urgencias, opinaba que debia accederse á esta solici-

tud. Aprobado.

La misma, en vista de la solicitud de la sociedad aragonesa de Amigos del pais para que se le concediese el edificio en que estuvo el tribunal de la extinguida inquisicion, á fin de colocar alli la ensefianza de dibujo y varias cátedras que costea dicha ciudad, opinaba que debia pasar al Gobierno para que informase. Aprobado.

La misma en vista de la solicitud del ayuntamiento de Canillas de Albaida en la provincia de Malaga, para que se aprobase una rebaja que les concedió el intendente de Granada en el año 1799 de varias cantidades que adeudaban á aquella provincia, opinaba que debia acce-

derse á ella. Aprobado.

La misma, en vista de la solicitud de Dofia María Somor, viuda de D. Rafael Mecuela, preceptor que fue de gramática latina en Búrgos, para que se le concediese una pension de 100 ducados anuales, opinaba en vista de varias razones que alegaba que podia accederse á esta so-licitud. Despues de una corta discusion quedo aprobado.

La misma, en vista del expediente promovido por varios ayuntamientos de Santander, quejindose de que los arbitrios impuestos por la diputación provincial para cubrir sus gastos son gravosos y perjudiciales, observaba que eran muy justas las quejas de dichos pueblos por el modo irrecular con que la d'putacion exigia estas cantidades; pero con-siderando que había una reclamación de los mismos pueblos en la comision de examen de Casos de responsabilidad, proponia solamento que se suspendiese la recaudacion de todo arbitrio, mientras la diputacion no hiciese constar que sus gastos no pueden cubrirse con los sobrantes de propios y arbitrios, y no presentase el presupuesto de los gastos, y los medios mas suaves para cubrirlos. Despues de una ligera discusion quedó aprobado.

Se mandó quedar sobre la mesa un dictamen de la comision de Hacienda acerca de varias dudas propuestas por el Sr. secretario de Gracia y Justicia sobre si el decreto de 13 del corriente para que no se den empleos à sugetos que no gocen sueldos es extensivo à la provision de plazas de magistratura y de jueces de primera instancia.

La common de Hicienda, en vista de la solicitud de D. Javier Jos-quin d- Bustamante, D. Manuel Posedillo y otros comerciantes de Santander, opinaba que debia pasar al Gobierno para que informase.

Aprobado.

La misma comision, en vista del expediente promovido por el apoderado del Sr. Infante D. Cárlos Luis, Príncipe heredero de Luca, sobre el pago de sus alimentos, opiniba que tanto estos alcances como los de S. M. la duquesa de Luca debian pagarse lo mismo que los de los res. Infantes D. Carlos Maria y D. Francisco de Paula, abonándose por el Crédito público con arregio à los decretos vigentes de las Cortes. A probado.

La misma comision, en vista de las solicitudes de Doña María Bircena, viuda, para que se le concediese una pension a su hijo: de Doña Teresa Paredes, viuda del mariscal de campo D. Francisco de Orta, para que se le concediese una pension por los méritos de su difunto mariau; y de un religioso beilennia de Baenos-Anes, para que se le concediese tambien una pension, opinaba que por la escasez del erario no podia accederse à estas solicitudes. Apiobado.

La misma, en vista de la solicitud de D. Francisco Alonso del Real y otros empleados en las extinguidas contidurías de propios de Cataluña y Valencia, pidiendo que se les emplease en las secretarías de las diputiciones provinciales con preferencia á los actuales empleados que sirven interinamente en ellas, opinaba que era muy justa esta instancia, y muy conveniente que se antequsieren estos interesados que gozaban sueldo por el erario á los empicados en las secretarias de las diputaciones provinciales que eran intérinos; y por lo mismo que debia accederse á ella, por ser conforme á lo acordado por las Cortes en 13 del actual

El Sr. Zulueta se opuso à este dictamen por la razon de que estrechaba demasiado el circuto de las personas que podian ser empleadas en las secretarias de las diputaciones, lo que causaria notables perjui-

cios á este importante servicio.

El Sr. Prat impugno este dictamen, manifestando que no era justa la preferencia que se daba à los empies fos en las excinguidas contadurías de propios, mucho mas si se atendia a que si los emplead is en las secretarías de las diputiciones provinciales no tenian sus nombram entos como propietarios no era por su culpa, sino por no haberse aprobado todavia la planta de estas secretarias.

El Sr. Canga dijo que la comision de Hacienda no desconocia la fuerza de las razones indicadas por los Sres, preopinantes; pero que hab a tenido presente sobre todo que los sueldos de los cesentes de las contadurías de propios ascendian de 700 á 8009 rs., y que habia tratado de evitar el que esta cantidad tan considerable pesase sobre la tesoreria general.

El Sr. Becerra hizo varias observaciones contra el dictamen de la comission, manifestando entre otras cosas que era injusta la preferencia que se daba á los empleados de las contadurías de propios sobre los

que actualmente sirven en las secretarias de las diputaciones; y que esta disposicion causaria mucho perjuicio al buen servicio de estas secretarías, saldeian de ellas las personas instruidas en el manejo de los negocios, y entrarian otras que no solo no los conocian, sino que estaban

acostumbrados á prácticas y rutinas del régimen antiguo.

El Sr. Surra expuso todos los trámites que habia llevado este asunto, y las razones en que se habia fundado la comision, manifestando últimamente que la preserencia que esta establecia á savor de los empleados en las contadurías de propios no era tan injusta como se queria suponer, y que estaba fundada en el decreto de 23 de Julio de 1813.

El Sr. Romero manifestó que no era justo despojar á los empleados de las secretarías de las diputaciones de unos destinos que la mayor parte servian desde el año de 20, y algunos hab an servido en la anterior época constitucional, y que por consiguiente los obtenian bajo las garantías del Gobierno que los había nombrado; y que tampoco era esto político, pues hab a muy poca seguridad de que los empleados en las contadurias de propios suesen en general adictos al sistema, y tuviesen la aptitud necesaria para servir en las secretarias de las diputaciones por estar acostumbrados á ocupaciones muy diferentes. Hizo varias observaciones sobre el mérito que en general tenian los que estaban actualmente destinados en dichas secretarías, y concluyó manifestando que el dictimen de la comision era contrario al decreto de las Cristes, por el cual se suprimian las contadurias de propios; pues la preferencia que se daba á los empleados, en ellas era solo con respecto á la seccion de propios que debia haber en las diputaciones provinciales.

El Sr. Prat dijo que por la diputación provincial de ataluña se habia hecho nuevamente una exposicion à las Cortes, relativa el asunto en cuestion, y de la que creian debian enterarse las Cortes antes de re-

solver acerca de él.

El Sr. Canga: Ese documento que acaba de llegar no lo ha tenido presente la comision. Aqui de lo que se trata es de si se ha de dar la preserencia á los cesantes de las contadurías de propios, respecto d. 10s interinos nombrados por las diputaciones provinciales. La comision opina que debe ser asi; pero en la discusion se ha supuesto que se trata de quitar à los propietarios contra el espíritu de la comission. Esta ún camente dice que el cesante que está ya incorporado à dichas oficinas sea preferido a: interino; pero si alguno de estos empleados nombrados por las diputaciones estuviese sirviendo, no interinamente, sino en propiedad, entonces el caso es ya diferente.

Si hubiese algunos cesantes que no sean á propósito para desemp. far estos destinos, o no mercecan la confianza del Gobierno, el Gobierno mismo es quien debe decirlo, entresacando de la masa de aquelios los que no fuesen adictos al sistema, o tuviesen otras tachas para ser nuevamente culocados. Las Cortes por su decreto del año 13 a propuesta de la Regencia declararon que los cesantes fuesen preferidos à los interinos, à fin de libertar à la Nacion del gravamen que aquellos la causaban con sus sueidos, y en este sentido ha l'ablado la comission. Si hay ahora otras not clas posteriores que puedan debi itar la faceza de su dictamen, deben comunicarse a la misma para que los rectifique

con arragio a el as.

El Sr. secretar o Prat dió cuenta de la representacion que Labia citado de la diputación provincial de Citaluña , en que pod a se atendiese con preferencia à los sugitos emplicados en so sicretaria por las razones que exponit en cuya vista accidaron las Cortes que cita exposicion pasase "la comission, y que con ella voiviese à la misma su anterior dictamen.

La comission de libertad de Imprenta presentó su informe acerca de las dudas propuestas por la junta protectora de la misma. La ale duda cra relativa a las obras condenadas por la junta de censura con arreglo á las leyes anteriores á la de 22 de Octubre de 820. La comision opina que las obras condenadas x.º y 2.º vez por la junta de censura deben ser consideradas como si el jurado de acusacion hubiese declarado haber lugar à la formacion de causa.

La 2.4 duda versa sobre si los autores ó editores estarán obligados á depositar el manuscrito, o si bastará que presenten un egemplar firmado por las personas responsables. La comision es de dictamen que se

presente el egemplar firmado como se ha dicho.

3.ª Si habrá lugar á la recusacion por parte del denunciado de los jucces de hecho, en quienes concurra la circunstancia de amistad, odio, parentesco ú otra semejante. La comision es de parecer que debe haber lugar á dicha recusación de parte del denunciador y denunciado.

4.3 Si pareciendo el autor ó ed tor, antes desconocido, de una obra

denunciada debera cesar el juicio del procedimiento pendiente.

La comision op na que no debe cesar.

5.4 Si la junta protectora debera entenderse directimente con los jueces de primera intancia en lo concerniente à los impresos denurciados para su publicación en la Guerta, segun se previere por el art cu-lo 72 de la ley de 22 de Octubre de 1820. La com som opina que en este punto debera continuarse como hasta aqui, remit endose las noticias por el conducto del Gebierno.

Si la junta se ha de entender direct mente con la redacción de

la Gaceta para les noticias que deban publicarse sobre este punto; y la comision entiende que asi debe hacersu.

7.3 Si la junta protectora se ha de renovar por entero mediante á haberse removado tambien la legislatura, ó si en atencion á que no lleva mas que un año de existencia se deberán únicamente llenar las vacantes que hay en ella por haber salido cuatro de sus individuos á diputados. La comision entiende que debe renovarse en su totalidad, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 2a de Octubre de 1820.

Se mando que este dictamen quedase sobre la masa.

Se dió cuenta de una manifestacion de la comision de Hacienda, en la que pedia se nombrase una segunda comision de este ramo para que entendiese en el despacho de los expedientes relativos á instancias particulares, á fin de que la primera quedase desembarazada para ocuparse únicamente de los presupuestos.

Las Cortes oyeron con satisfaccion el parte del Gobierno de qua SS. MM. y AA. continuaban sin novedad en su importante salud.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. secretario del Despacho de Marina, manifestando haberse expedido las órdenes convenientes para hacer mas frecuentes los correos marítimos encargados de la correspondencia con las provincias de Ultramar, y expresa los motivos por qué hasta ahora no se ha hecho con mas actividad este servicio importante. Las Cortea quedaron enteradas, y acordaron que pasase este oficio á la comision de Marina.

Asimismo se dió cuenta de un oficio del Sr. presidente del tribunal

de Cortes, participando que habiendo sido recusados por el Sr. exdiputado Moreno Guerra, los Sres. Apoita, conde de Adanero, Saravia, Rey, Valdés Bustos (D. Dionisio) y Ferrer (D. Antonio), sacados á la suerte para calificar un impreso publicado con el nombre de dicho Sr. Moreno Guerra, lo comunicaba á las Cortes para que se sirviesen proceder á completar otra vez el número total de dichos señores jueces.

Las Cortes, habiendo observado que ninguno de estos se llama Valdés Bustos (D. Dionisio), acordaron que volviese el oficio al tribunal

para que se rectificase esta equivocacion.

Se mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la comision de Visita del Crédito público sobre las varias dudas propuestas por la junta nacional de este establecimiento, para la recaudacion de los arbitrios que le estan consignados.

Se señaló para mañana la discusion de varios dictámenes de comision, y entre ellos el de la de Casos de responsabilidad sobre la queja de los Sres. Serrano, Ceruti y Chinchilla, y se levantó la sesion pública á las dos menos cuarto, continuando las Cortes en secreta.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de Marina, con fecha de ayer, dice desde el Real sitio de Aranjuez lo que sigue:

SS. MM. y AA. continuan sin novedad en su importante salud."

Estado de las fincas vendidas por el establecimiento del Crédito público, desde las anunciadas últimamente en este periódico, hasta el dia de la fecha.

Provincias donde radican las fincas.	Ramos de que proceden.	Valor en tasacion. Rs. vn. mrs.	Idem en último remate. Rs. vn. mrs.	T ₀ . En tasacion.	ales. En último remate.
				Rs. on. mrs.	Rs. vn. mrs.
Avila	Conventos y monasterios	215,625 554,580	453,640 1.418,780. 15)	215,625	453,640
Badajoz	Temporalidades Inquisicion Bienes secularizados	<i>79,</i> 266 130,399 33,290	188,000 { 201,910 } 71,000	797.535	z.879,690
Barcelona	Conventos y monasterios	153,664 210,919	185,448 322,76716	153,664	185,44811
Ciudad-Real	Encomiendas	222,900 273,19913	241,100 545,323	707,01811	1.109,19016
Granada	Conventor y monasterios	772,357	1.566,498 168,20214	919,108	1.734,70014
JaenLugo	IdemIdem	1.723,815 8 3,400	\$ 174,60513 \$,400	1.723,815 8 2,400	g.174,6 051 g g,400
Mallorca	Idem Idem	831,105 2-4^3,84217 328,821	971,185 6.352,91111 014,48022	\$31,105 2.403,8421 %	\$71,285 6 362,91111
Palencia	IdemIdemIdem	2,000 586,019	5,900 5,900 586,019	318,811 2,000	614,48022 5,9 00
Plasencia	Obras pias	16,383 3 .665,450	16,383 9-739,140	4.167,846	10.341,536
Segovia	Idem Idem	171,388 a 609,044	376,550 760,671	171,388 2 609,044	376,950 760,672
SalamancaSantander	Temporalidades Conventos y monasterios Idem Idem	18,050 615,975 8	37,000 1.858,929 8	18,050 615,975 8	37,000 1.85 8 ,929 8
Valladelid	Idem Idem Idem Idem	437,018 110,129 21,740	<u> ჯ</u> 2 ტ, ყიი ვნ <u>5,</u> 700 80, 50 0	437,018 110,129	526,900 \$65,700
ValenciaZaragoza	IdemIdem	226,55617	471,807	21,740 226,55 6. .17	80,500 471,807
	Sumas	14.133,78029	30.715,24531	14.133,78029	30.715,245.31

ANUNCIOS.

Por providencia del Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, juez de primera instancia de esta M. H. villa, y á peticion de la junta de interesados en la herencia del difunto duque de Medinasidonia, se cita y emplaza por término improrogable de 60 dias á los que pretendan tener derecho á dicha herencia por título de criados del difunto duque. (Véanse las gacetas de 31 de Agosto y 9 de Diciembre de 1821.)

Se halla vacante la plaza de médico titular de los dos pueblos adjuntos de Yébennes, distantes xó leguas de la corte y 6 de Toledo, que se componen de 200 vaciones y componen de 200 va

Se halla vacante la plaza de médico titular de los dos pueblos adjuntos de Yébenes, distantes zó leguas de la corte y 6 de Tolado, que se componen de 900 vecinos, y cuya dotacion es de 90 rs., pagados por su justicia por tercios o mensualmente: el pueblo disfruta de buenas aguas, abundancia de caza y leña, con un hermoso cielo que le hace de los mas sanos. Se admiten memoriales hasta el último dia del próximo Abril, y se dirigirán á D. Josef Gregorio de Castro, secretario de su ayuntamiento constitucional.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de la Bañeza, cuya dotacion anual consiste en 600 ducados, pagados de los propios de dicha villa: ademas le paga un hospital que hay en la misma 400 reales: asimismo contrata el citado medico con los religiosos de un convento de Carmelitas que está en la misma, quienes acostumbran abonarle de 500 á 600 rs por la asistencia. La villa consta de 420 vecionos, poco mas ó minos; está situada en la carretera de Madrid á la Coruña, es de la provincia de Lion; dista de esta capital 7 leguas, 4 de Astorga, y 6 de Benaventi; a midia legua de dicha villa hay otra que llaman Patacios de la Valduerna, en donde hay un convento

de dominicos, que por lo general estan avenidos con el médico de esta villa, y acostumbran á pagarle seis ó mas cargas de grano. Se celebra en la misma un mercado todos los sábados de cada semana, y los comestibles estan á precios muy equitativos. Los profesores que aspiren á dicha plaza dirigirán sus memoriales á D. Francisco Lízaro, secretario de aquel ayuntamiento, por el término de mes y medio, contado desde el 12 de Marzo de 1822.

Habiéndose extraviado una certificacion dada por la contaduría de la Real audiencia de contratacion á Indias en Cádiz á 16 de Diciembre de 1766, de un crédito importante en su origen 646,466 rs. y 8 mrs., procedentes del valimiento de la flota que arribó á Vigo en el año de 1702, cuyo crédito es uno de los justificados contra la testamentaría del Rey D. Felipe v de la clase de extraordinario, señalado con el número 838, perteneciente entonces á D. Mateo Pablo Diaz de Lavandero y Doña Manuela Petronila de Urtusaustegui, marqueses que fueron de Torrenueva, y en el dia á sus herederos; y siendo preciso acreditar la pérdida de este documento para en su consecuencia sacar la correspondiente certificacion para su reconocimiento y liquidacion en el Crédito público, se anuncia para que la persona en cuyo poder se halle dicha certificacion, ya por habérsela encontrado, 6 porque se crea con algun derecho á ella, se sirva presentarla en la contaduría general de la distribucion de la hacienda nacional, ó á D. Antonio Celma, que vive calle de Luzon, núm. 15, cuarto principal, verificándolo dentro de 15 dias si estuviese en esta corte, y en el de 30 si se hallase fuera, conforme á lo mandado por el Gobierno en 2 de Diciembre de 1820, pues de lo contrario les parará el perjuicio á que hubiese lugar.